



AUTO INTERLOCUTORIO No. 019

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2019 00073 00
Demandante: Jairo Albeiro García Beltrán
Apoderado: Dr. César Augusto Ramírez Hernández
Demandado: Edward Frank Amado Talero
Apoderado: Dra. Nancy González Cárdenas.-

Puerto Carreño Vichada Febrero Primero del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN

Audiencias del Artículo 373 del Código General del Proceso fijada para el Veintisiete de Enero a las 14:30;

CONSIDERACIONES

En horas de la mañana el Apoderado Activo señaló verbalmente al Juez que no había podido apoyar plenamente a la apoderada pasiva en la notificación de todos los testigos;

A las 13:00 la Apoderada activa a través de un mensaje electrónico informa al Juzgado que no ha sido posible ubicar a todos los testigos;

Resalto la corresponsabilidad entre los dos abogados, signo de aplicación de la convencionalidad, hoy pregonada en el Derecho;

El Artículo 373 del Código General del Proceso no permite la inasistencia; empero convencionalmente es procedente analizar los motivos que se tuvieron para radicar la petición. Y es entendible que “es posible” lo no ubicación de alguno de los testigos por lo que debe coadyuvarse la petición;

Empero se instará a las partes para que concurran a la siguiente fijación;

DECISIONES

Primera: Téngase por aplazado el encuentro del día Veintisiete de Enero por las consideraciones expuestas;

Segunda: Instase a las partes para que ubiquen, establezcan y concurran a la siguiente fijación;

Tercera: Fíjese la fecha del **DIEZ** de **MARZO** del 2023 a las **9:15**. La audiencia se habilita por si las partes lo desean de asistir presencialmente. Se deberá pedir link por parte de la Secretaría del Juzgado y comunicarse debidamente. El día en citación media hora antes deberá estar abierto el link para que los interesados ingresen.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.